



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Teléfono: (03482) 466300/398

municipalidad@villaocampo.gob.ar

Ángel Tibaldo 1578 - Villa Ocampo (3580) - Santa Fe



@munivillaocampo



/municipalidadvillaocampo



@munivillaocampo

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 43

Villa Ocampo, 24 de Enero de 2020

RESOLUCIONES:

N° 5542/20. Dispóngase la eximición del Pago de Tasa General de Inmuebles en el período correspondiente al Señor BRACH, Abel

N° 5543/20. Dispóngase la eximición del Pago de Tasa General de Inmuebles en el período correspondiente al Señora ALMIRÓN.

DECRETOS:

N° 1401/20. Dispónese la continuidad del valor de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) en \$13,50, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 1512/18, hasta tanto se actualice su valor para el año 2020.

N° 1402/20. Adhiérase la Municipalidad de Villa Ocampo, a las disposiciones establecidas en el Título II de la Ley Provincial N° 13.976, en los términos establecidos en su Artículo 32°.

N° 1403/20. Designase como Conjuez del Juzgado de Faltas de Villa Ocampo, para actuar según lo establece el Artículo 15 Bis) de la Ordenanza 808/05 a la abogada María Eugenia Martinelli, DNI 27.389.265, nro de matrícula 225 Folio 145 Tomo 1.



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Teléfono: (03482) 466300/398
municipalidad@villaocampo.gob.ar
Ángel Tibaldo 1578 - Villa Ocampo (3580) - Santa Fe

@munivillaocampo
/municipalidadvillaocampo
@munivillaocampo

DECRETO N° 1401/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 1552/19 del Honorable Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma establece los nuevos valores tributarios para el período 2020.

Que mediante la Ordenanza N° 1440/17 se creó la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) a través de la cual se determina el sistema de actualización de acuerdo al incremento de las variables tomadas como referencia para conformar dicha Unidad Tributaria Municipal;

Que la Ordenanza N° 1512/18 actualizó el valor de la U.T.M. para el período 2019;

Que, considerando los incrementos registrados en las variables ponderadas para la conformación del valor de la U.T.M., el D.E.M. elevó para su tratamiento al Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza N°763/19 proponiendo una actualización del valor de la U.T.M.;

Que, además, elevó al órgano legislativo municipal el Proyecto de Ordenanza N° 764/19 considerando algunas modificaciones relacionadas fundamentalmente con la adecuación de las categorías de la Tasa General de Inmuebles a la Ordenanza 1041/10 - Reglamento de Zonificación; en consonancia con el valor de U.T.M. propuesto

Que el Honorable Concejo Municipal no dio aprobación al Proyecto de actualización de la U.T.M., el cual continúa en Comisión de Estudio del H.C.M.;

Que en la Ordenanza N° 1552/19 se toma como referencia el valor de la U.T.M. fijado en la Ordenanza N° 1512/18 con vigencia hasta el 31/12/19 (Artículo 12°- Inmuebles Urbanos: Valor U.T.M.:\$13,50), quedando pendiente la sanción de la Ordenanza para determinar el valor de la Unidad Tributaria Municipal para el período 2020;

Que, por lo tanto, se establece en la ordenanza 1552/19, una actualización de los valores tributarios mediante una redeterminación de las cantidades de Unidades Tributarias Municipales para cada uno de los tributos municipales sin actualizar el valor de la UTM;



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Teléfono: (03482) 466300/398

municipalidad@villaocampo.gob.ar

Ángel Tibaldo 1578 - Villa Ocampo (3580) - Santa Fe

@munivillaocampo

/municipalidadvillaocampo

@munivillaocampo

Que este incremento no refleja los costos reales de la prestación eficiente de los diferentes servicios públicos por parte del Municipio;

Que, además, el Artículo 4º de la Ordenanza Tributaria N° 1552/19 establece una bonificación de una cuota mensual para los contribuyentes que efectúen el pago adelantado y de contado de la Tasa General de Inmuebles del año en curso durante el mes de enero;

Que, al encontrarse pendiente la actualización del valor de UTM por no haberse tratado el proyecto de ordenanza de referencia, quedando para su tratamiento a partir del inicio de sesiones posterior al receso, los contribuyentes que abonen por adelantado la liquidación anual de la T.G.I. ya tendrán el beneficio de absorber los incrementos que se establezcan durante el año;

Que, además, al haberse prorrogado la vigencia de la ordenanza 1530/19 que establece, en su artículo primero, un estímulo para contribuyentes cumplidores, se verán beneficiados con un descuento acumulado del 45% del valor de la T.G.I. a Enero de 2020;

Que, en el Artículo 84º de la Ordenanza Tributaria N° 1552/19 en el Rubro Tasas Varias, se omite el ítem referido a la “Habilitación del Comercio”;

POR TODO ELLO, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA OCAMPO:

DECRETA

Artículo 1º. Dispónese la continuidad del valor de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) en \$13,50, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 1512/18, hasta tanto se actualice su valor para el año 2020.

Artículo 2º. Suspéndase la bonificación establecida en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1552/19 por Pago contado y anticipado durante el mes de enero de 2020 de la Tasa General de Inmuebles (T.G.I.).

Artículo 3º. Agrégase en el Artículo 84º, Tasas Varias, el Concepto “Habilitación del Comercio” con un costo de 10 (diez) U.T.M.

Artículo 4º. Remítase copia ad-referéndum al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento.



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Teléfono: (03482) 466300/398
municipalidad@villaocampo.gob.ar
Ángel Tibaldo 1578 - Villa Ocampo (3580) - Santa Fe

@munivillaocampo
/municipalidadvillaocampo
@munivillaocampo

Artículo 5°. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.

Dr. Eduardo Antonio José
Secretario De Gobierno y Seguridad

Dr. Enrique Luis Paduan
Intendente Municipal

DECRETO N°1402/2020

VISTO:

La Ley Provincial N° 13.976; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13.976 dispone un Régimen de Regularización Tributaria del Impuestos Inmobiliario Urbano, Suburbano y las Mejoras no denunciadas oportunamente; y Rural, devengado hasta el 30 de noviembre de 2019.

Que mediante el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 13.976 se invita a los Municipios y Comunas a adherir, en cuanto les fuere aplicable y de su competencia, al régimen de la presente ley; resultando aplicable los artículos 13° y 14° de la Ley Provincial N° 13.796 al producido del presente régimen del impuesto inmobiliario, debiendo adherir en un plazo de diez (10) días sancionada la presente.

Que el Artículo 13° de la Ley Provincial N° 13.796 dispone que las gestiones necesarias para la regularización de la deuda administrativa del Impuesto Inmobiliario estarán íntegramente a cargo de las Municipalidades y Comunas, conforme lo establezca la reglamentación. Asimismo, señala que tales gestiones no significarán una delegación o traslado de misiones y funciones propias de la Administración Provincial de Impuestos, las cuales se mantienen en la órbita del organismo y ya se encuentran



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Teléfono: (03482) 466300/398

municipalidad@villaocampo.gob.ar

Ángel Tibaldo 1578 - Villa Ocampo (3580) - Santa Fe

 @munivillaocampo

 /municipalidadvillaocampo

 @munivillaocampo

determinadas por su Ley Provincial N° 10.792 y receptadas en la Ley Provincial N° 3456 y sus modificatoria en su Artículo 14°.

Que el Artículo 14° de la Ley Provincial N° 13.796 dispone que el producido del impuesto inmobiliario que se recaude como consecuencia de la gestión administrativa de cobro llevada a cabo por la Municipalidad o Comuna quedará excluido del régimen de coparticipación establecido en el Artículo 172° de la Ley Provincial N° 3.456, estableciéndose al efecto la siguiente distribución: a) El cuarenta por ciento (40%) a Rentas Generales. b) El sesenta por ciento (60%) a la Municipalidad y/o Comuna donde se encuentre ubicado el inmueble cuya deuda se regulariza. La distribución a que refiere el inciso b) se efectuará en forma diaria, directa y automática. Dada la excepcionalidad de la presente y su aplicación por única vez, la participación adicional del diez por ciento (10%) correspondiente a los Municipios y Comunas por la gestión administrativa de regularización de deuda, no se considerará a los efectos de la determinación del Fondo de Jerarquización y Estímulo para el personal de la Administración Provincial de Impuestos (Artículo 13 de la Ley Provincial N° 10.813) y el personal del Servicio de Catastro e Información Territorial (Artículo 5 de la Ley Provincial N° 10.921 y Decreto reglamentario N° 0023/2011).

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente a los intereses locales la adhesión a la Ley Provincial N° 13.976.

Que ante el receso establecido en la Ley Orgánica de Municipios y Comunas para el Concejo Deliberante el DEM considera fundamental avanzar con en la adhesión a dicha Ley mediante un Decreto Ad Referéndum.

POR TODO ELLO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON
PROPIAS EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA
OCAMPO,

DECRETA



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Teléfono: (03482) 466300/398

municipalidad@villaocampo.gob.ar

Ángel Tibaldo 1578 - Villa Ocampo (3580) - Santa Fe

@munivillaocampo

/municipalidadvillaocampo

@munivillaocampo

Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Ocampo, a las disposiciones establecidas en el Título II de la Ley Provincial N° 13.976, en los términos establecidos en su Artículo 32º.

Artículo 2º: Remítase copia de la presente Ad Referéndum del Honorable Concejo Municipal.

Dado en la Municipalidad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 13 días del mes de Enero de 2020.-

Dr. Eduardo Antonio José
Secretario De Gobierno y Seguridad

Dr. Enrique Luis Paduan
Intendente Municipal

DECRETO 1403/20

Visto:

La necesidad de designar una persona para que actúe como Juez de Faltas suplente del Juzgado de Faltas de nuestra ciudad Y;

Considerando:

Que en el Anexo 1 de la Ordenanza 808/05 – Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales de la Ciudad de Villa Ocampo- artículo 15 Bis) contempla la designación de un “Conjuez” para intervenir en caso de ausencia del Juez de Faltas titular;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial, ha solicitado oportunamente que se cubra dicho cargo para poder actuar cuando exista alguna ausencia de parte del Juez Titular;

Que dicho cargo por la naturaleza de la función, debe ser ocupado por un profesional de Derecho, atento la materia en la que debe desempeñar su tarea;



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Teléfono: (03482) 466300/398

municipalidad@villaocampo.gob.ar

Ángel Tibaldo 1578 - Villa Ocampo (3580) - Santa Fe



@munivillaocampo



/municipalidadvillaocampo



@munivillaocampo

Que por sus antecedentes y formación la persona indicada para ocupar dicho cargo es la abogada María Eugenia Martinelli

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como Conjuez del Juzgado de Faltas de Villa Ocampo, para actuar según lo establece el Artículo 15 Bis) de la Ordenanza 808/05 a la abogada María Eugenia Martinelli, DNI 27.389.265, nro de matrícula 225 Folio 145 Tomo 1.

ARTÍCULO 2º: La actuación del Conjuez se reduce exclusivamente al tiempo de ausencia de la Jueza de Faltas titular, ya sea por algún motivo de fuerza mayor, cuando esta se encuentre en ejercicio de su Licencia por vacaciones o cualquiera de las causas detalladas en el artículo 15 Bis) de la Ordenanza 808/05.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia a la profesional designada y a la oficina de personal para su conocimiento.-----

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese y archívese.-----

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.

Dr. Eduardo Antonio José
Secretario De Gobierno y Seguridad

Dr. Enrique Luis Paduán
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Teléfono: (03482) 466300/398
municipalidad@villaocampo.gob.ar
Ángel Tibaldo 1578 - Villa Ocampo (3580) - Santa Fe

@munivillaocampo
/municipalidadvillaocampo
@munivillaocampo

RESOLUCION N° 5542/19

VISTO:

La Ordenanza Tributaria N° 1447/17, por la que se autoriza al Ejecutivo a eximir de la **TASA GENERAL DE INMUEBLES**, a los contribuyentes que cumplan con la condiciones detalladas en el Artículo N° 24 de dicha normativa y;

CONSIDERANDO:

Que la situación del Contribuyente objeto de la presente, se encuentra contemplado dentro de lo normado en el Art. 24), inciso d) de la citada Ordenanza.

Que previamente, se ha constatado mediante un estudio socio-económico, que el Señor **BRACH, Abel**, posee sus necesidades básicas insatisfechas, por lo cual no puede hacer frente al pago de la Tasa General de Inmuebles mensual.

Que con esta resolución, se realiza un acto de equidad con las personas que necesitan de soporte específico de parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO

RESUELVE

Artículo 1): Dispóngase la eximición del Pago de Tasa General de Inmuebles en el período correspondiente a los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 2020, al Señor BRACH, Abel D.N.I. N° 17.917.321 , Manzana: 114 , Parcela: 5 , Sección: 3, Cuenta: N° 31341 , domiciliada en calle San Lorenzo N° 1329. - - -

Artículo 2): Comuníquese a Contaduría Municipal y a la Sección Rentas para su aplicación e implementación y al propietario para su conocimiento.-----

Artículo 3): De forma. -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
Teléfono: (03482) 466300/398
municipalidad@villaocampo.gob.ar
Ángel Tibaldo 1578 - Villa Ocampo (3580) - Santa Fe

@munivillaocampo
/municipalidadvillaocampo
@munivillaocampo

SANTA FE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. DE HACIENDA Y PRODUCCIÓN

DR. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 5543/19

VISTO:

La Ordenanza Tributaria N° 1447/17, por la que se autoriza al Ejecutivo a eximir de la **TASA GENERAL DE INMUEBLES**, a los contribuyentes que cumplan con la condiciones detalladas en el Artículo N° 24 de dicha normativa y;

CONSIDERANDO:

Que la situación del Contribuyente objeto de la presente, se encuentra contemplado dentro de lo normado en el Art. 24), inciso d) de la citada Ordenanza.

Que previamente, se ha constatado mediante un estudio socio-económico, que la Señora **ALMIRON, Olga Marcelina**, posee sus necesidades básicas insatisfechas, por lo cual no puede hacer frente al pago de la Tasa General de Inmuebles mensual.

Que con esta resolución, se realiza un acto de equidad con las personas que necesitan de soporte específico de parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO

RESUELVE

Artículo 1): Dispóngase la eximición del Pago de Tasa General de Inmuebles en el período correspondiente al año 2020, a la Señora **ALMIRÓN, Olga Marcelina** D.N.I. N°



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Teléfono: (03482) 466300/398

municipalidad@villaocampo.gob.ar

Ángel Tibaldo 1578 - Villa Ocampo (3580) - Santa Fe

@munivillaocampo

/municipalidadvillaocampo

@munivillaocampo

6.843.430 Manzana: 2, Parcela: 7, Sección: 5, Cuenta: N° 39000, domiciliada en calle Estanislao López N° 2033. - - - - -

Artículo 2): Comuníquese a Contaduría Municipal y a la Sección Rentas para su aplicación e implementación y al propietario para su conocimiento.- - - - -

Artículo 3): De forma. - - - - -

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- - - - -

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. DE HACIENDA Y PRODUCCIÓN

DR. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL